



# Resolución Directoral

N° 205-2024-JUS/DGJLR

Lima, 27 de setiembre de 2024

## VISTOS:

La Resolución Directoral N° 002-2024-JUS/DGJLR del 8 de enero de 2024; el Oficio N° 0038-USD-FD- 2024 del 10 de setiembre de 2024; el Oficio N° 1421-2024-JUS/DGJLR-DPJFPJ del 10 de setiembre de 2024; el Oficio N° 0040-USD-FD- 2024 del 24 de setiembre de 2024 y el Informe N° 0288-2024-JUS/DGJLR-DPJFPJ del 25 de setiembre de 2024 de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Decreto Ley N° 26113, Normas relativas al Servicio Civil de Graduandos Secigra Derecho, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-JUS, establece las disposiciones obligatorias para la ejecución del Programa SECIGRA Derecho a nivel nacional;

Que, con Resolución Directoral N°002-2024-JUS/DGJLR, del 8 de enero de 2024, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa asignó como secigrista a Cristian Omar Ríos Castillo, estudiante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a la unidad receptora Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa;

Que, el artículo 74 del mencionado Reglamento, establece que se otorgará licencia durante la prestación del Secigra Derecho, por razones debidamente justificadas y acreditadas, hasta por un plazo máximo de cuarenta (40) días hábiles, debiendo contar la solicitud con el visto bueno de la Unidad Receptora en donde se encuentre asignado el secigrista, siendo la universidad la que tramita el pedido. Asimismo, establece que el periodo de licencia no genera derecho a percibir estipendio y debe ser recuperado durante el Programa SECIGRA Derecho;

Que, mediante Oficio N° 0038-USD-FD-2024 del 10 de setiembre de 2024, la jefa de la Oficina Responsable del Secigra-Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, solicita se otorgue licencia por motivos personales al secigrista Cristian Omar Ríos Castillo desde el 11 al 13 de setiembre de 2024 y remite el pedido del estudiante, y tiquetes de transporte aéreo;

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda".

Que, por Oficio N° 1421-2024-JUS/DGJLR-DPJFPJ del 10 de setiembre de 2024, la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica observó que el pedido no contaba con el visto bueno del Responsable de la unidad receptora y precisó que de acuerdo a lo expresado y la documentación probatoria la razón que justifica el pedido de licencia es un viaje al interior del país, solicitando la subsanación respectiva;

Que, mediante Oficio N° 0040-USD-FD- 2024 del 24 de setiembre de 2024, la jefa de la Oficina Responsable del Secigra-Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, levanta las observaciones presentando la solicitud del secigrista Cristian Omar Ríos Castillo que precisa como motivo justificado de la licencia un viaje al interior del país y la Carta N° 0001-2024-JUS/DGJLR del 19 de setiembre de 2024 donde consta el visto bueno del Responsable de la unidad receptora;

Que, mediante el Informe N° 0288-2024-JUS/DGJLR-DPJFPJ del 25 de setiembre de 2024 de vistos, la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, informa que se ha recibido el pedido de licencia por motivo de viaje al interior del país del secigrista Cristian Omar Ríos Castillo, a través de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que, de la evaluación realizada en el citado informe, se concluye que el pedido de licencia se encuentra debidamente justificado y acreditado, del mismo modo, se advierte que cuenta con el visto bueno del Responsable de la unidad receptora, contenido en la Carta N° 0001-2024-JUS/DGJLR del 19 de setiembre de 2024 remitida;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo la eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción, lo que se cumple en el presente caso, por lo que es pertinente disponer la licencia con eficacia anticipada del 11 al 13 de setiembre de 2024;

Con el visto bueno de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Ley N° 26113, modificado por Ley N° 27687, que aprueba las normas relativas al Servicio Civil de Graduandos Secigra Derecho y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR** licencia, con eficacia anticipada del 11 al 13 de setiembre de 2024, a favor del secigrista Cristian Omar Ríos Castillo, estudiante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, asignado a la unidad receptora Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, en el marco del Programa SECIGRA Derecho 2024.

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda".*

**Artículo 2.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución mediante correo electrónico a la universidad y la unidad receptora correspondientes; y, la publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)).

**Regístrese y comuníquese.**

**EDUARDO GONZALO MUGA MELGAREJO**  
Director General de Justicia y Libertad Religiosa  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/login.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp) e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o [https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc\\_web/verifica.jsp](https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp) e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda".*